



DECRETO 64/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Laperdiguera, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Laperdiguera, de la provincia de Huesca, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 14 de abril de 2009,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Laperdiguera, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo cuadrilongo de base redondeada. En campo de gules, un torreón, culminado de tres vanos, de arco de medio punto, de oro, mazonado de sable y aclarado de gules. Jefe cosido, de azur, con una perdiz, de plata. Al timbre, Corona del Escudo de España.

Bandera: Paño rojo, de proporciones 2:3, ancho por largo; entado al asta, triángulo azul, cargado en el centro de una perdiz blanca; y rojo al batiente, con un torreón amarillo, dotado de puerta en la parte inferior y de tres ventanas de arco de medio punto en la superior, aclarado del campo.

Zaragoza, 14 de abril de 2009.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior,
ROGELIO SILVA GAYOSO**

